CORPORACIÓN EDUCACIONAL

"EL DESPERTAR"

Villa Ralicura – Contra Coronel

Río Bueno.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2022.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y SUS ACTUALIZACIONES (Decreto 67)

I.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

Nombre:	Escuela “EL DESPERTAR”
Modalidad:	Particular Rural Subvencionado
Dirección:	Villa Ralicura, Sector Contra Coronel
Comuna:	Río Bueno
Provincia:	Del Ranco
Región:	De Los Ríos
Rol Base de Datos:	22352 -2
Año Creación Colegio:	2002
Sostenedor:	Corporación Educacional El Despertar
Representante Legal:	Irma del Rosario Molina Mancilla
Director:	Arturo Alejandro Pino Carrasco
Dirección Postal:	Patricio Lynch Nº 1669 – Río Bueno
Fonos:	(64)264659 – (64)342023 - 74960013

II. INTRODUCCIÓN.

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje. La evaluación en el aula, se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

A través del Decreto N°67/2018 se busca avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia, mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes. En este contexto, la evaluación formativa adquiere real importancia, dado que, por medio de esta, logramos obtener evidencias de los desempeños que los estudiantes van desarrollando, lo que nos permite tomar decisiones respecto de su aprendizaje, tanto en el día a día, modificando nuestras clases según las necesidades de esto, así como en el largo plazo, con respecto al progreso de los estudiantes y su trayectoria de aprendizaje.

La evaluación es parte intrínseca del proceso de enseñanza y aprendizaje, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza.

El Equipo Directivo y Técnico pedagógico es responsable de liderar el proceso de elaboración y modificación del Reglamento de Evaluación, considerando dispositivos que avalen la participación del Consejo de Profesores y la comunidad escolar canalizada a través del Consejo Escolar. Para ello, el Equipo Directivo en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico, elaborarán una propuesta de Reglamento sobre la base de las disposiciones del actual decreto 67 y los lineamientos de la escuela establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno, que se presentará a los miembros ya mencionados.

El Reglamento de Evaluación aprobado, será presentado y difundido dentro de la comunidad escolar durante la postulación de los estudiantes o durante el momento de su matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento de Evaluación, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del colegio.

III. NORMATIVAS GENERALES.

Artículo 1°. - El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica de nuestro establecimiento educacional.

Artículo 2°. - Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) **Reglamento:** instrumento mediante el cual se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67.
b) **Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
c) **Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
d) **Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada o especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una

jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3°. - El periodo escolar que adoptará nuestro establecimiento educacional será de régimen **Semestral.** Dividido en primer y segundo semestre.

IV. De la evaluación.

Artículo 4°. - El proceso de evaluación, como parte fundamental de la enseñanza, podrá usarse evaluación formativa y sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y se usa por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

En ese sentido, los Diagnósticos de Aprendizaje es un tipo de evaluación formativa que permite identificar al estudiante en su nivel o trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar al inicio del proceso enseñanza.

En nuestro establecimiento, durante la primera semana; iniciado el año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen, basándose en el NIVEL 1 del año anterior, siendo la primera de las evaluaciones formativas estipuladas en el semestre.

En relación a la evaluación formativa, esta tiene la función de monitorear el proceso de enseñanza-aprendizaje, por ende, es

importante tener en cuenta que este tipo de evaluación, puede realizarse de distintas formas.

Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Por ejemplo, tabla de preguntas de niveles de pensamiento, respuestas elegidas al azar, pregunta abierta donde todos dan respuesta de forma simultánea, preguntas abiertas cuyas reflexiones son discutidas con el compañero de banco.
- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase. Por ejemplo: actividades de explicación y representación, ticket de salida o entrada.
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
- Utilizando diversos instrumentos de evaluación constructivistas como escalas de apreciación, listas de cotejo, entre otros.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto, antes de las evaluaciones sumativas.
- La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Artículo 5°.- El nivel de exigencia para las evaluaciones sumativas será del 60%, y las evaluaciones formativas serán obtenidas de la tabla de niveles de logro.

- Las evaluaciones formativas serán registradas por porcentajes de logro, las que serán traducidas a una calificación. Según la siguiente tabla:

TABLA NIVELES DE LOGRO Y CALIFICACIONES
PARA EVALUACIONES FORMATIVAS

Porcentaje Nivel de logro	Calificación / Nota
100%	7.0
90% a 99	6.5
80% a 89%	6.0
70% a 79%	5.5
60% a 69%	5.0
50% a 59%	4.5
40% a 49%	4.0
30% a 39%	3.5
20% a 29%	3.0
10% a 19%	2.5
1% a 9%	2.0
0% sin registro	No tiene evidencia

Artículo 6°. - Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

- Los estudiantes serán informados del temario de evaluaciones sumativas / contenidos / Objetivos de aprendizaje mínimo 5 días antes de dicha evaluación.
- Conocer, comprender y ser evaluados sumativa y formativamente según los objetivos de aprendizaje, transmitidos por el docente en cada unidad y semestre.
- Las evaluaciones sumativas, se realizarán al término de cada unidad de aprendizaje.
- Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna.
- Conocer y ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- No podrá aplicar más de dos evaluaciones sumativas en un mismo día, priorizando el orden cronológico de las evaluaciones pendientes. En primer ciclo básico, solo se podrá realizar una evaluación sumativa por día.

- Por ausencia debidamente justificada del estudiante, de acuerdo a este reglamento, se debe recalendarizar las evaluaciones sumativas a través del profesor jefe y/o de Asignatura, considerándose la escala normal de calificaciones de 2.0 a 7.0.

Artículo 7°. - Sólo se considerará justificada la inasistencia:

1) Si presenta certificado médico con plazo hasta el día siguiente de que éste sea emitido.

2) Si el apoderado justifica personalmente o por comunicación escrita o si se encuentra en cuarentena preventiva por covid19

3) Si se encuentra representando al establecimiento en algún evento o actividad educativa, artística o deportiva fuera de éste.

Artículo 8°. - Si el estudiante no justifica su inasistencia a una evaluación entonces:

1) Tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación durante el día que se reintegra al establecimiento con nota máxima 6.0.
2) Si no responde a esta oportunidad, obtendrá nota mínima (2.0)
- En el caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, obtendrá la calificación mínima, se registrará en su hoja de vida en el libro de clases digital y se informará al apoderado titular.
- Si un estudiante no cumple con sus trabajos dentro de los plazos estipulados por el docente, podrá hacer entrega la próxima clase con nota máxima 6.0. En el caso de incumplir en esta nueva instancia, se le dará una nueva oportunidad para la clase siguiente con nota máxima 4.0. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima (2.0)
- Si un estudiante es sorprendido en una situación irregular como plagio, “copia”, dando información o recibiéndola, el instrumento debe ser retirado y calificado según las respuestas que están consignadas.
- Docente debe dejar registro en hoja de vida del estudiante e informar al apoderado titular.
- Ningún estudiante puede ser calificado por su conducta.

Artículo 9°. - Deberes de los estudiantes

a) Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.

b) Entregar las evaluaciones formativas según lo estime docente de asignatura. (lecturas complementarias, tickets de salida, listas de cotejo, disertaciones, foros, fichas de lectura, entre otros)

c) Asistir a las evaluaciones sumativas en la fecha y hora prevista.

d) Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo o parte de éste o copiar a un compañero/a en una evaluación sumativa.

e) Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.

f) Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de los objetivos y la actividad propuesta.

g) Respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta de respeto según el Reglamento Interno.

No obstante, lo anterior, en el caso que un estudiante lo requiera el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 170, de 2009 y N° 83, de 2015, ambos de Ministerio de Educación.

Artículo 10°.- Evaluación Diversificada.

Se entiende por evaluación diversificada como “la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existente en cualquier grupo curso”. El establecimiento apunta a desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro. Con el fin de resguardar esta diversificación, en el reglamento se han establecido que el 50% de las evaluaciones en los distintos núcleos y/o

asignaturas deben ser variadas (autoevaluación, coevaluación, disertaciones, proyectos, maquetas, fichas de lectura, entre otras). Para los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial específica, cognitiva o física, sea transitoria o permanente, previa certificación de un profesional especialista, calificado y con reconocimiento oficial, se considerará una evaluación diferenciada, la que puede incluir desde adecuaciones de acceso hasta el ajuste de objetivos de aprendizaje y/o revisión de los contenidos e instrumentos de evaluación, según las necesidades que presente.

Sin embargo, no existirá eximición en ninguna asignatura, sino que una evaluación pertinente a las necesidades de los estudiantes, según indicaciones del equipo PIE del establecimiento.

- La adecuación curricular de acceso, para los estudiantes con necesidades educativas transitorias deberá ser diseñada por el Equipo de Aula y profesionales del programa de integración escolar.
- Los estudiantes con Necesidades educativas permanentes podrán tener adecuaciones de acceso y/o objetivos de aprendizajes según indique su PACI (plan de adecuación curricular individual)
- Se podrá con fundamentación pedagógica, eximir al estudiante de alguna evaluación formativa y/o Sumativa.
- Se deben establecer metas pedagógicas con aquellos estudiantes con diagnostico permanente. Dicho trabajo colaborativo.

Artículo 11°.- De la calificación.

a) Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en períodos semestrales. No existe la eximición en ninguna asignatura.

b) Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes. Aquellos alumnos o alumnas que **no** opten a la asignatura de Religión, de acuerdo al artículo 924/1983 de educación y encuesta aplicada al momento de matrícula, no serán evaluados.

c) Los estudiantes serán calificados por conceptos en las asignaturas de Religión y orientación.

Se utilizará la siguiente nomenclatura: Muy bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e insuficiente (I).

e) La escala de notas será de 2,0 a 7,0, de tal manera que ningún alumno podrá ser evaluado con nota inferior a dos coma cero (2,0); siendo la nota mínima de aprobación uno cuatro coma cero (4.0).

f) La Calificación semestral de las asignaturas de aprendizajes de 1º a 8º año básico, será igual al promedio aritmético hasta con un decimal sin aproximación de las evaluaciones formativas y sumativas del semestre.

g) La calificación anual será el resultado de la suma de los dos semestres expresada hasta con un decimal aproximado (la centésima modifica la décima).

h) La cantidad de calificaciones semestrales que se registran en las asignaturas troncales, como: lenguaje y comunicación, lengua y literatura, matemática, ciencias naturales, historia, geografía y ciencias sociales, serán distribuidas de la siguiente manera:

- 4 evaluaciones formativas equivalente al 50% de ponderación del promedio semestral

- 2 evaluaciones sumativas, equivalentes al 50% de ponderación del promedio semestral

Sin embargo, la cantidad será modificable, previo acuerdo de docentes con UTP, con el propósito de cautelar una efectiva evaluación del proceso enseñanza aprendizaje.

i) Las asignaturas técnicas, como: artes visuales, música, educación física y salud y tecnología tendrán un total de 4 calificaciones semestrales formativas, según niveles de logro (ver tabla)

j) La asignatura de inglés, de primer ciclo básico (1° a 4° año básico), tendrá un total de 3 evaluaciones formativas, equivalentes al 70% de ponderación del promedio semestral y 1 evaluación sumativa, equivalente al 30% de ponderación del promedio semestral.

En relación a segundo ciclo básico (5° a 8° año básico), la asignatura de inglés será calificada con 4 evaluaciones formativas, equivalente al 50% de ponderación del promedio semestral y 2 evaluaciones sumativas, equivalentes al 50% de ponderación del promedio semestral.

k) Los objetivos Transversales serán evaluados solamente con conceptos, los cuales serán informados al término del año lectivo o en caso de traslado del o la estudiante. Las anotaciones, negativas o positivas, serán registradas en la ficha digital del estudiante.

Queda estrictamente prohibido evaluar conductas con calificaciones numéricas.

l) La planificación y frecuencia de evaluaciones formativas y sumativas, debe estar de acuerdo al desarrollo de las unidades y objetivos de aprendizajes de cada asignatura.

Artículo 12°.- PROMOCIÓN.

1.- En relación a las calificaciones:

a) Serán promovidos aquellos estudiantes que aprueben todas las asignaturas del Plan de Estudio, con nota mínimo 4.0, correspondiente al nivel que cursa y/o los objetivos declarados en un PACI. (estudiantes con Necesidades educativas permanentes)

b) Reprueben una asignatura con un promedio final anual mínimo 4.5, incluyendo la no aprobada.

c) Reprueben dos asignaturas con un promedio final anual mínimo 5.0, incluyendo la no aprobada.

2.- Repitencia de estudiantes con necesidades especiales:

a) Podrá repetir curso un estudiante del programa integración, cuando no haya cumplido el 50% de objetivos de aprendizaje, establecidos en mutuo acuerdo de equipo PIE y Docente de asignatura.

b) falta de cumplimiento de PACI.

c) Por inasistencia a clases.

d) NO podrá repetir estudiantes con NEEP

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por profesionales del programa de integración, Unidad Técnico Pedagógica, y docentes del establecimiento que participarán del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo, evidenciando el trabajo y apoyo pedagógico realizado con el estudiante durante el año lectivo.

2.- En relación a la asistencia de clases:

a) Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a clases presenciales (Según decreto 67/2018)

b) El director del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

3.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento, a través del director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año escolar y obtenido de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, madre, padre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe u otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que participarán del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo. El informe, debe ser por estudiante, y considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año.
- Edad del estudiante.
- Trayectoria escolar.
- Necesidades educativas del estudiante.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final, el cual será consignado por el profesor jefe en la hoja de vida del estudiante, con plazo máximo la primera semana de diciembre.

Además, comunicará en una entrevista a la madre, padre y/o apoderado sobre esta situación en un plazo de tres días hábiles.

4.- Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
5.- Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones mensuales Técnico pedagógicas, con la participación de UTP, directivo, equipo PIE y docentes, donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.
6.- El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y/o los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo de UTP con participación de director y docentes, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo mensual. Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además, deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en éste.

V.- DE LA INFORMACIÓN A ALUMNOS (AS) PADRES, MADRES Y APODERADOS.

Artículo 13°.- La información sobre evaluaciones, calificaciones y promoción de los y las alumnos(as), se hará a través de los siguientes documentos:
a) Informe de avance de evaluaciones en formato digital, en el mes de mayo y octubre.
b) Informe de evaluaciones al término de cada semestre (informe de notas digital), en el mes de julio y diciembre.

Escuela Particular El Despertar

I INFORME AVANCE DE EVALUACIONES FORMATIVAS Y SUMATIVAS

RESULTADOS POR ASIGNATURA											
ASIGNATURA	EVALUACION FORMATIVA						EVALUACION SUMATIVA				PROMEDIO FINAL
	C1	C2	C3	C4	PONDERACION 50%	PROMEDIO	C1	C2	PONDERACION 50%	PROMEDIO	
Lenguaje y comunicación											
Matemática											
Ingles											
Ciencias Naturales											
Historia, geografía y cs.											
Tecnología											
Artes visuales											
Música											
Educ.fisica											
Promedio general											
OBSERVACIONES											

c) Informe de Desarrollo Personal, Social y emocional, al término del año lectivo.

d) Certificado Anual de Estudios: al término del año lectivo.

Escuela Particular El Despertar

INFORME ANUAL PADRES Y APODERADOS

Estudiante:				
Curso:				
Profesor jefe:				
Fecha de Entrega				
	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	PROMEDIO	CALIFICACION FINAL
Lenguaje y comunicación				
Matemática				
Inglés				
Ciencias Naturales				
Historia, geografía y cs.				
Tecnología				
Artes visuales				
Música				
Educ.fisica				
Religión				
Promedio general				

Artículo 14°.- Si el alumno no continúa en el establecimiento se le hará entrega de todos sus documentos al apoderado titular o suplente.

Artículo 15°.- Al término del año escolar, el informe de notas anual, debe contener el promedio del primer semestre, segundo semestre, promedio y nota final por asignatura y establecer claramente la situación final del alumno o alumna.

Artículo 16°.- La situación final y de promoción de los alumnos y alumnas quedará resuelta al término del año lectivo. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento a través del profesor jefe entregará al apoderado el informe de notas con las calificaciones finales de cada asignatura de aprendizaje y la calificación final de promoción correspondiente.

Artículo 17°.- El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso en al menos una oportunidad, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

VI.- En relación a situaciones especiales de evaluación y promoción:

a) El equipo directivo y consejo de profesores, mediante análisis individualizado de situaciones especiales de evaluación y promoción, será el encargado de definir criterios y formas de evaluaciones especiales, como informes o trabajos escritos, pruebas especiales, otros, solo en aquellos casos como ingreso tardío a clases, ausencias a clases por periodos prolongados, suspensiones de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados, situaciones de embarazo u otros.

b) Embarazo y Maternidad. El Establecimiento establece que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y

permanecer en la escuela, por lo tanto, se le otorgarán a la o las alumnas las facilidades académicas y administrativas que le permitan continuar su año escolar en forma normal.
La dirección de establecimiento educacional, otorgará las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad, asistan regularmente a su control periódico, pre y post natal, como asimismo a los que con posterioridad requiere el lactante. Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarle las facilidades académicas, incluido un calendario de pruebas flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales, mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

VII.- DE LOS DOCENTES

Artículo 18°.- Los docentes deben informar a sus alumnos y alumnas los resultados de una evaluación aplicada en clases anteriores, en ningún caso, debe hacer una segunda prueba sin tener registrada la primera, la calificación debe quedar registrada en el libro de clases digital.

Artículo 19°.- Será responsabilidad de los docentes presentar en el Consejo de Evaluación semestral y Anual los resultados académicos de sus alumnos, incluyendo otros aspectos del curso en general.

Artículo 20°.- Será responsabilidad de todos los docentes de aula estar correctamente informado acerca de la evaluación del Plan de Mejoramiento Educativo del Establecimiento, del monitoreo de cada asignatura de

aprendizaje y hacer entrega al Equipo Técnico las evidencias de su trabajo realizado cuando se le solicite.

Artículo 21° .- Será responsabilidad del profesor jefe derivar al estudiante al equipo psicosocial o al programa de integración para su evaluación y seguimiento.

Artículo 22°.- Será responsabilidad de la dirección del establecimiento el manejo correcto y actualización permanente del SIGE (Pre-matrícula, matrícula, calificaciones, porcentaje de asistencia, situación final de cada alumno, certificados y actas)

VIII.- Normas finales.

Artículo 23°.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del Plan de Estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible para su efecto, y firmadas solamente por el Director del establecimiento.

CORPORACION ED. EL DESPERTAR
DIRECTOR
65.114.989-4
RIO BUENO

Margarita Vergara Marchant
Unidad técnica pedagógica

Arturo Pino Carrasco
Director